



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/067

MAT.: APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN Y LUIS ALBERTO COLQUE LERICI, SEGUIDA EN PROCESO GRANDES COMPRAS ID 26402, CONVENIO MARCO N° 2239-17-LP14.

PUNTA ARENAS, 29 DE MARZO DE 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre “Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución 015/00028 del 15 de Enero de 2016, que señala y establece nuevo orden de subrogancia; la Resolución 015/0216 del 11 de Diciembre de 2015 nombra en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles con carácter transitorio y provisorio a doña Rosalía Elgueda Villalobos; la Resolución N°0026, de fecha 04 de febrero del año 2000, emitida por la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; el proceso de Grandes compras ID 26402; la Resolución 015/028 del 01 de Febrero de 2016 que aprueba los requerimientos especiales para la intención de compra de material fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autoriza llamado mediante procedimiento de grandes compras de la Licitación Convenio Marco N° 2239-17-LP14, sobre Material didáctico, instrumentos y deportes a través del sitio www.mercadopublico.cl; el acta de evaluación del 26 de Febrero de 2016 sobre proceso de gran compra ID 24602; la Resolución Exenta N° 015/050 del 08 de Marzo de 2016 que selecciona oferta que se indican y aprueba contratación en procesos de grandes compras ID 26402; el acuerdo complementario suscrito el 29 de Marzo de 2016 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y Luis Alberto Colque Lericí; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la JUNJI es una Institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, la cual, la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2° Que, su misión consiste en otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

3° Que en razón de aquello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, requiere material didáctico no fungible.

4° Que, con fecha 01 de Febrero de 2016, se dicta la Resolución 015/028 del 01 de Febrero de 2016 que aprueba los requerimientos especiales para la intención de compra de material fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autoriza llamado mediante procedimiento de grandes compras de la Licitación Convenio Marco N° 2239-17-LP14, sobre Material didáctico, instrumentos y deportes a través del sitio www.mercadopublico.cl.

5° Que con fecha 08 de Marzo de 2016 se dicta la Resolución Exenta N° 015/050 que selecciona oferta que se indican y aprueba contratación en procesos de grandes compras ID 26402, seleccionando al proveedor **LUIS ALBERTO COLQUE LERICI**, según monto y detalle que señala dicha Resolución.

6° Que en razón de aquello, se suscribe el 29 de Marzo de 2016, el acuerdo complementario entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y **LUIS ALBERTO COLQUE LERICI** Cédula de Identidad N° 08.091.646-9, con domicilio en Victoria 2323, comuna de Valparaíso Región de Valparaíso.

7° Que dicho Acuerdo Complementario resulta necesario sancionarlo a fin de evitar vicios o nulidades en el proceso administrativo.

RESUELVO:

1° **APRUEBESE**, el Acuerdo Complementario suscrito con fecha 29 de Marzo de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN **LUIS ALBERTO COLQUE LERICI** Cédula de Identidad N° 08.091.646-9, con domicilio en Victoria 2323, comuna de Valparaíso Región de Valparaíso, cuyo texto del Acuerdo complementario es del siguiente tenor:

“ACUERDO COMPLEMENTARIO EN PROCESO DE GRANDES COMPRAS ID 26402 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO NO FUNGIBLE SUSCRITO ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN

Y

LUIS ALBERTO COLQUE LERICI

En Punta Arenas, a 29 de marzo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** XII región, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por doña **SILVIA TOLEDO DÍAZ**, cédula de identidad N° 08.654.129-7, Directora Regional (S) de Magallanes y la Antártica Chilena de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ambos con domicilio en José Menéndez N°788, comuna de Punta Arenas en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra **LUIS ALBERTO COLQUE LERICI** Cédula de Identidad N° 08.091.646-9, con domicilio en Victoria 2323, comuna de Valparaíso Región de Valparaíso, en adelante el "CONTRATISTA", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, de conformidad al N°9 contenido en la Resolución Exenta 015/028, de fecha 1 de febrero de 2016, de la Directora Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se suscribe el presente acuerdo que tiene el carácter de complementario al Convenio Marco N° 2239-17-LP14, denominado "Material Didáctico, Instrumentos y Deportes", para la adquisición de material didáctico para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del proceso de grandes compras ID 26402 según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El CONTRATISTA se obliga a cumplir íntegramente con los términos estipulados en los requerimientos especiales aprobados por Resolución Exenta 015/050, de fecha 08 de marzo de 2016, por la adquisición de material didáctico para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de conformidad al detalle y especificaciones técnicas contenidos en los requerimientos especiales del punto N°1 y a su propuesta técnica y económica presentada en el proceso de Grandes Compras ID 26402.

TERCERO: Que, el presente contrato entrara en vigencia una vez dictada la resolución que lo aprueba y su duración será de acuerdo a lo estipulado en los requerimientos especiales.

CUARTO: La JUNJI pagará al **CONTRATISTA**, la suma de \$2.434.907 (dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos siete pesos)- **IVA incluido**, por los productos seleccionados a través de la Resolución Exenta N° 015/050 de fecha 08 de marzo de conformidad a lo siguiente:

N° de Ítem	Tipo de Producto	Programa	Cantidad total	Precio Unitario	Monto Neto Total	Monto IVA Incluido	Plazo de entrega
15	Palo de Agua	1	1048	1.945	\$ 2.038.360	\$ 2.425.648	30 días corridos
		2	4	1.945	\$ 7.780	\$ 9.258	
Total Po1 +Po2 IVA Incluido						\$ 2.434.907	s

EL pago se hará dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de Emisión de las Facturas, previa recepción conforme de los productos por parte de la Subdirección Técnica.

Se deberá facturar por programa, según la cantidad de los productos seleccionados y entregados.

La dirección para la respectiva facturación es la siguiente:

REGIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD
XII Magallanes y Antártica Chilena	José Menéndez N°788	Punta Arenas

La factura emitida por el proveedor, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional ubicada en José Menéndez N°788 comuna y ciudad de Punta Arenas, acompañada de una copia de la Orden de Compra respectiva y de las Guías de Despacho en la cual se certifique la entrega de los productos. El horario de atención de las oficinas de partes es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Las facturas electrónicas y sus adjuntos, deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Partes: oficina_partesXII@junjired.cl.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, deberá establecerse un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el oferente seleccionado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido entregado el producto y emitida la Recepción Conforme por parte de la Central de Abastecimiento, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

QUINTO: Se deja establecido que el valor señalado en la cláusula cuarta es fijo y por tanto, no estará afecto a ningún tipo de reajuste.

SEXTO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. El plazo de entrega del proveedor **LUIS ALBERTO COLQUE LERICI**, Cédula de Identidad N° 8.091.646-9, según se establece en los requerimientos de este proceso de Gran Compra ID 26402, aprobados por Resolución Exenta 015/028, de fecha 1 de febrero de 2016, es de 30 días corridos contados desde la emisión de la Orden de Compra.

El proveedor deberá efectuar la entrega de los productos en la bodega de la Dirección Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, empaquetados y etiquetados. La entrega debe realizarse con guía de despacho haciendo mención dentro del detalle del N° de Orden de Compra.

A continuación, se da a conocer la dirección del lugar donde se deben entregar los materiales a adquirir:

Región	Encargado	Fono	Dirección
XII	René Calisto	61-2748215	Av. los Flamencos sin número, esquina Los Acacios Punta Arenas

Horarios de Atención de Bodega: Lunes a Jueves: 09:00 a 16:00 horas y Viernes: 09:00 a 13:00 horas.

Es obligatorio que el día y hora de entrega de los elementos, sea previamente coordinado con el Encargado de la Región. No se recepcionará elementos sin dicha coordinación ni en un horario fuera del indicado.

ETIQUETADO: IDENTIFICADOR DE BULTOS O CAJAS.

PROVEEDOR :

RUT :

PRODUCTO :

CANTIDAD POR BULTO/CAJA:

REGION:

JARDIN INFANTIL:

SÉPTIMO: MULTAS. Serán las establecidas en el respectivo Convenio Marco ID 2239-17-LP14, denominado, “Material Didáctico, Instrumentos y Deportes.”

OCTAVO: GARANTÍA. En cumplimiento del N° 7 de la Resolución Exenta N° 015-028, de fecha 01 de febrero de 2016, con la finalidad de garantizar el debido, completo y oportuno cumplimiento de la contratación, el CONTRATISTA entrega en este acto, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en un Depósito a la Vista N°000525-4 de fecha 22 de marzo de 2016, tomada por Banco de Chile a nombre de la Junta Nacional de Jardines infantiles, por la suma \$121.745.- (ciento veintiún mil setecientos cuarenta y cinco) .- sin fecha vencimiento. Contiene Anexo 1 de Declaración Jurada simple que señala: “En garantía de fiel

cumplimiento del contrato por la adquisición de Material Didáctico no fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y las obligaciones que ordena el artículo 11 de la Ley 19.886". Mismo contenido se señala al dorso del Depósito a la Vista

NOVENO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente seleccionado los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Son causales de término anticipado del contrato las que se establecen en el convenio marco de la referencia.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la oferta seleccionada.

El término anticipado del contrato definitivo se efectuará conforme lo establece el convenio marco de la referencia.

DECIMO: SUPERVISIÓN. La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Sección Recursos Físicos y la supervisión técnica estará a cargo de la Subdirección Técnica.

DECIMO PRIMERO: El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente adquisición, y en especial los establecidos en el acuerdo complementario.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente acuerdo:

- 1- Resolución Exenta 015/028 de fecha 01/02/2016, que "aprueba requerimientos especiales para la intención de compra de material fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles."
- 2- Oferta técnica y económica del proveedor en proceso de grandes compras ID 26402.
- 3- Resolución Exenta N° 015/050, de fecha 08 de marzo de 2016, que selecciona oferta del contratista en el proceso de grandes compras ID 26402.
- 4- Convenio Marco ID 2239-17-LP14, denominado "Material Didáctico, Instrumentos y Deportes."
- 5- Orden de Compra que se emita respectivamente.
- 6- Certificado de estado de inscripción en Chile Proveedores.

DECIMO TERCERO. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS. La personería doña **SILVIA TOLEDO DÍAZ**, cédula de identidad N° 08.654.129-7, Directora Regional (S) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena de la Junta Nacional de la Jardines Infantiles, para representar a ésta última, consta en la Resolución Exenta 015/00028, de fecha 15 de Enero de 2016.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman."

3° **IMPÚTESE** El gasto que genere el presente convenio al Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 171, Subasignación 0006, rubro 0, Programa 01 y Programa 02 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4° **PUBLIQUESE**, en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, sitio www.mercadopublico.cl, la presente resolución

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


SILVIA TOLEDO DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

STD/FMF/STD/MGD/fmf

DISTRIBUCIÓN:
Interesado
Subdirección de Recursos Financieros y Físicos (2)
Subdirección de Planificación
Unidad Jurídica
Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
Jose Menéndez N° 788, Punta Arenas, Chile
+56 (61) 274 8200 - <http://www.junji.cl/>

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	
DIRECCIÓN XII REGIÓN	
PUNTA ARENAS,	28-03-2016
PROGRAMA	01 02
CUENTA	24.03.171.006
MONTO EN \$	2425.648- \$9.258
FIRMA	:

